



Resolución

por la cual se otorga una subvención a la Federación de Entidades Culturales Andaluza en Cataluña

Vista la solicitud de subvención presentada por la Federación de Entidades Culturales Andaluza en Cataluña, NIF G08892614, para contribuir a la financiación de los gastos de los servicios auxiliares de montaje de la 47ª edición de la Feria de Abril de Cataluña, durante el año 2018.

Vista la propuesta del viceconsejero de la Presidencia para el Despliegue del Autogobierno, de fecha 13 de diciembre de 2018 y el informe que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública.

De acuerdo con lo que establece el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRLFPC), como también el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Vista la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones,

Resuelvo

1. Objeto subvencionado y financiación

Otorgar a la en la Federación de Entidades Culturales Andaluza en Cataluña, FECAC, una subvención de setenta mil euros (70.000 euros) para contribuir a la financiación de los gastos de los servicios auxiliares de montaje de la 47ª Feria de Abril de Cataluña, durante el año 2018, con cargo en la partida PR0101 D/482000100/1210 del presupuesto vigente

El presupuesto total de la actividad subvencionada es de un importe de 362.471,72 euros.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. No obstante, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

2. Disposición de crédito

Autorizar la disposición de los créditos correspondientes a este otorgamiento. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor del beneficiario en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

3. Tramitación del pago

Ordenar el reconocimiento de la obligación de pago que se tramitará por el 100% de la subvención otorgada (70.000 €) en el momento de la concesión.



Visto que la entidad ha entregado justificantes por un importe de 35.070,35 €, que representa un 50% del importe concedido, el 50% del pago se tramita en concepto de pago a cuenta y el restante 50% se tramitará en concepto de adelanto. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización en el sistema corporativo GECAT del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la concesión de esta subvención, en los términos previstos en el párrafo anterior.

Vistas las características del beneficiario, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el pago a cuenta ni el adelanto. No obstante, el incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y /o el incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención, en los términos previstos en el punto 5 de esta Resolución, son causa de revocación de la subvención concedida.

Asimismo, la subvención podrá ser reajustada o revocada teniendo en cuenta los porcentajes previstos al punto 6 de esta Resolución.

4. Modificaciones del proyecto presentado

En cuanto a la comunicación de otras ayudas o subvenciones recibidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, la Federación de Entidades Culturales Andaluzas en Cataluña tiene que comunicar, tal como se establece en el primer párrafo de este punto, estas fuentes de financiación con anterioridad al plazo de presentación establecido en la resolución de concesión para la justificación de la aplicación dada a la subvención. El Departamento de la Presidencia a la vista de esta comunicación podrá acordar la modificación de la subvención concedida si advierte exceso de financiación de acuerdo con el último párrafo del punto 1 de esta Resolución, y requerirá el reintegro total o parcial de la subvención, si procede.

5. Forma y plazo de justificación

La Federación de Entidades Culturales Andaluzas en Cataluña no más tarde del 29 de marzo del año 2019 tendrá que presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que tiene que contener la documentación siguiente:

- Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con la indicación de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada con la totalidad de los gastos producidos por la actividad subvencionada, así como de las diferentes fuentes de financiación, desglosadas por conceptos, según modelo disponible en Trámites Gencat. Los gastos relacionados se tienen que corresponder con el plazo de ejecución establecido en esta Resolución para las actividades subvencionadas.
- La relación tiene que ir acompañada de las facturas incluidas en el documento anterior con los correspondientes comprobantes de pago.
- Los comprobantes de pago de las facturas presentadas con anterioridad que no fueron presentados atendiendo al vencimiento de pago de la factura correspondiente.
- Liquidación del presupuesto donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones sufridas en relación con el presupuesto presentado, si procede, e indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.



- Documentación acreditativa de haber hecho constar el apoyo del Departamento de la Presidencia en la realización de la actividad subvencionada en los términos previstos en el pacto 8 de esta Resolución.

La presentación de la documentación que establece este punto, se realizará telemáticamente mediante el portal de Tramites Gencat (<http://tramits.gencat.cat>).

La Federación de Entidades Culturales Andaluzas en Cataluña llevará, si procede, la documentación a la cual hace referencia el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio.

El plazo establecido en este pacto para la presentación de la justificación podrá ser modificado de acuerdo con aquello establecido en el artículo 16.1 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

6. Gasto subvencionable y presupuesto ejecutado

Los justificantes correspondientes a gastos de administración y gestión propia de la entidad no pueden superar el 20% del importe subvencionado.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquel realizado durante el año 2018 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el punto 5 de esta Resolución.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada, para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 50% del importe presupuestado. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

Si el coste acreditado de las actividades realizadas objeto de subvención es inferior al presupuesto en base al cual se otorgó la subvención en un porcentaje entre el 20% y el 50%, el importe de la subvención se reajustará minorando este proporcionalmente, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

Si la desviación no es superior al 20%, no se reducirá el importe de la subvención concedida siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

7. Notificaciones

La práctica de las notificaciones relativas a este procedimiento se hará utilizando el sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalidad de Cataluña y se comunicará a la dirección electrónica facilitada por la persona solicitando al formulario normalizado de solicitud.

Estos sistemas acreditan la fecha y la hora de puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como de la fecha y la hora de acceso de esta persona a su contenido mediante sistemas de sellado de tiempo.

La notificación se entiende practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez



días naturales sin que se acceda a su contenido, se tiene que entender que la notificación se ha rechazado, a menos que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad de acceder.

Para el resto de comunicaciones del Departamento de la Presidencia, que no tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se dirigirán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8. Obligaciones del beneficiario

La Federación de Entidades Culturales Andaluzas en Cataluña tendrá que cumplir todas las obligaciones que establecen para los beneficiarios de concesión de ayudas, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el TRLFPC, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95; la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Federación de Entidades Culturales Andaluzas en Cataluña se tiene que someter a las actuaciones de comprobación del Departamento de la Presidencia, en las de control de la actividad económica financiera que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes, y en particular a las derivadas del artículo 97 del TRLFPC.

La Federación de Entidades Culturales Andaluzas en Cataluña tendrá que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar a la relación subvencional. Particularmente se abstendrá de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, la Federación de Entidades Culturales Andaluzas en Cataluña en el ejercicio de su actividad asume las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

En particular, la Federación de Entidades Culturales Andaluzas en Cataluña asume las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas



finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.

- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

La Federación de Entidades Culturales Andaluzas en Cataluña tiene que hacer constar el apoyo del Departamento de la Presidencia mediante la introducción del logotipo, siguiendo los criterios del Programa de Identidad Corporativa, en todo el material impreso generado por la actividad subvencionada.

9. Causas de revocación

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como al artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

10. Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien recurso contencioso administrativo directamente delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por delegación (Resolución PRE/74/2013, de 21 de enero,
DOGC nº. 6303, de 29.1.2013)

Secretaria general

Firmado digitalmente en Barcelona el 20 de diciembre de 2018